

2

3

4

6

7

8

Q

0

1

2

3

4

5

6

7

8

9

Q

1

1

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

1 ~~anónimo~~ que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.

2 PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de
3 la presenta escritura pública y manifiestan la necesidad de
4 constituir una compañía las siguientes personas ~~Ing. Wilfo~~
5 ~~Rubén Atencia Pinos, Ing. Fernando Xavier Calero Cornejo,~~
6 por sus propios y personales derechos, declaran ser de
7 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en Machala; quienes
8 expresan su voluntad de constituir una compañía anónima,
9 conforme al siguiente estatuto. _____

10 SEGUNDA: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA. CAPITULO

11 PRIMERO.DENOMINACION OBJETO, DURACIÓN

12 NACIONALIDAD Y DOMICILIO DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO

13 PRIMERO.- DENOMINACION.- ~~La~~ compañía se denominará

14 ~~MAGREB S.A.~~ Y se registrá por las leyes de la República del
15 Ecuador, la Ley de Compañías y el presente estatuto. _____

16 ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- ~~La~~ compañía tiene

17 ~~como objeto social, dedicarse a:~~ 1.- Comercialización de láminas

18 de polietileno, importadas o nacionales. 2.- Comercialización de

19 frutas y flores. 3.- Importación y comercialización de vehículos

20 y sus repuestos. 4.- A la Importación, venta, exportación de

21 centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

1 de radio enlace, suministros de batería y motores generadores
2 para sistemas de telecomunicaciones; 5.- Instalación y
3 mantenimiento de centrales telefónicas, brindará el servicio de
4 comunicación por teléfono, fax, correo electrónico, radio
5 enlace. 6.- Venta, importación y servicios de computación y
6 procesamiento de datos; 7.- Brindará el servicio de recepción,
7 entrega de y distribución de correo, documentos, paquetes,
8 carga y encomiendas. 8.- A la importación, compra, venta,
9 distribución y comercialización de maquinarias agrícolas,
10 insumos agrícolas, equipos de seguridad y protección
11 industrial. 9.- Compraventa de bienes inmuebles. 10.-
12 Producción de laminas de polietileno. Podrá realizar todo acto o
13 contrato civil mercantil, laboral permitidos por la ley que
14 tengan relación con su fin especial inclusive invertir en
15 compañías que cumplan similares objetivos sociales. _____
16 ARTICULO TERCERO.- DURACIÓN.- La compañía tendrá un
17 plazo de duración de cien años, contados a partir de la fecha de
18 inscripción de la escritura de formación en el Registro
19 Mercantil, este plazo podrá ser reformado por resolución
20 adoptada por la Junta General de accionistas. _____

21 ARTICULO CUARTO.- NACIONALIDAD y DOMICILIO.- La

1 ~~compañía~~ tiene la nacionalidad de ~~ecuatoriana~~ y su
2 ~~domicilio principal~~ es en la ciudad de Machala, cantón
3 Machala, de la provincia de El Oro, podrá establecer
4 sucursales en otros lugares del país o del exterior._____

5 CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO Y RESPON-
6 SABILIDAD.- ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL- El capital social
7 de la ~~compañía~~ es de ochocientos dólares de los Estados Unidos
8 de América, dividido en 800 acciones ordinarias y nominativas
9 de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una. _____

10 ~~ARTICULO SEXTO:~~ Las acciones estarán numeradas del cero
11 ~~cero uno~~ a la ochocientos y serán firmadas por el Presidente y
12 Gerente General de la compañía._____

13 ~~ARTICULO SEPTIMO:~~ Si una acción o certificado provisional
14 se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá
15 anularla conforme al trámite establecido en la ley de
16 Compañías._____

17 ~~ARTICULO OCTAVO:~~ Cada acción es indivisible y da derecho
18 a un voto en las juntas generales._____

19 ~~ARTICULO NOVENO:~~ El aumento de capital se lo hará en
20 cualquier momento, por resolución de la junta general de
21 accionistas, de acuerdo con la ley de Compañías._____

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

1 ARTICULO DÉCIMO.-RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad
2 de los accionistas por las obligaciones sociales esta
3 determinada con la ley de Compañías.—————

4 ARTICULO DECIMO PRIMERO.- LIBRO DE ACCIONES.- Se
5 llevará el libro de acciones de acuerdo con la Ley de
6 Compañías.—————

7 CAPITULO TERCERO: EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE,
8 DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS: ARTICULO

9 DECIMO SEGUNDO.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio
10 económico será anual y terminará el 31 de diciembre de cada
11 año. Al final de cada ejercicio y dentro de los tres primeros
12 meses del siguiente, el Gerente General someterá a
13 consideración de la Junta General de accionistas el balance
14 general anual, las cuentas, el estado de perdidas y ganancias,
15 la forma de distribución de los beneficios y más informes
16 necesarios, así mismo el comisario presentará su informe
17 dentro de los 15 días anteriores a la junta, los que podrán ser
18 examinados por los accionistas, conforme a la ley de
19 Compañías.—————

20 ARTICULO DECIMO TERCERO.- UTILIDADES y RESERVAS.- Las
21 utilidades se las distribuirá conforme a lo resulto por la Junta

1 General de accionistas y las reservas se la constituirá conforme
2 a la Ley de Compañías._____

3 CAPITULO CUARTO. DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y

4 REPRESENTACION.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- ~~La compañía~~

5 ~~estará~~ gobernada por la Juma general de accionistas, será

6 ~~administrada~~ por el Presidente y Gerente General._____

7 ARTICULO DECIMO QUINTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE

8 ACCIONISTAS.- ~~La~~ junta general de accionistas es el organismo

9 supremo de la compañía y tiene poderes para resolver todos los

10 asuntos relacionados con los negocios sociales. ~~Sus atribuciones~~

11 ~~específicas son:~~ a.- Nombrar y remover al Presidente y Gerente

12 General de la compañía y fijar sus remuneraciones. b.- Aprobar

13 las cuentas y balances que presentan los administradores. c.-

14 Resolver sobre la forma de repartos de utilidades, d.- Resolver

15 acerca de la amortización de las partes sociales. e.- Decidir

16 acerca de las reformas estatutarias. f.- Nombrar uno o más

17 comisarios. g.- Aprobar toda obligación que supere los veinte

18 mil dólares de estados unidos de América y la constitución de

19 gravámenes de bienes de propiedad de la compañía. h.- Las

20 demás que no estuvieren otorgadas en la ley de Compañías o en

21 el contrato social a los gerentes o administradores u otro

1 organismo. _____

2 ARTICULO DECIMO SEXTO.- CLASES DE JUNTAS y
3 CONVOCATORIAS.- Las reuniones de la junta general serán
4 ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se efectuaran por lo
5 menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la
6 finalización del ejercicio económico de la compañía, para
7 conocer el balance anual, los informes que presenten el
8 Presidente y el Gerente General, la distribución de utilidades y
9 cualquier otro asunto constante en la convocatoria. Las
10 extraordinarias se podrán reunir en cualquier época del año
11 tanto en las juntas ordinarias como en las juntas
12 extraordinarias solo podrán tratarse los asuntos puntualizados
13 en la convocatoria y se reunirán en el domicilio principal de la
14 compañía salvo lo dispuesto para juntas universales. Las
15 convocatorias serán hechas de acuerdo con el artículo 236 de la
16 Ley de Compañías, esto es, por la prensa, en uno de los
17 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
18 compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado
19 para su reunión, y por comunicación escrita dirigida a los
20 accionistas. Cuando los accionistas que representen la totalidad
21 del capital pagado encuentran reunidos personalmente o

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro, Ecuador

1 representados sea en cualquier tiempo o lugar, dentro del
2 territorio nacional, se entenderá que la junta se encuentra
3 convocada y quedara validamente constituida para tratar
4 cualquier asunto, y los asistentes deberán suscribir el acta bajo
5 sanción de nulidad aceptando por unanimidad la celebración
6 de la junta. _____

7 ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- ~~REPRESENTACION~~. Los
8 accionistas concurrirán a la junta General personalmente o por
9 medio de representante, en cuyo caso la representación se
10 conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta a
11 no ser que el representante sustente poder general o especial
12 legalmente conferido.- _____

13 ARTICULO DECIMO OCTAVO.- ~~PRESIDENTE y SECRETARIO DE~~
14 ~~LA JUNTA~~ Las sesiones de la junta general serán dirigidas por
15 el Presidente de la compañía. El Gerente General actuará como
16 secretario. En caso de ausencia del Presidente o del Gerente
17 General serán reemplazados por las personas que se designen
18 para el efecto de la junta. _____

19 ARTICULO DECIMO NOVENO.- QUÓRUM y VOTACIONES.- La
20 junta general se considerara debidamente instalada en primera
21 convocatoria cuando los asistentes a ella representen mas de la

1 mitad del capital pagado. En segunda convocatoria, la junta se
2 reunirá con el Número de accionistas presentes deberán
3 expresarse este particular en la convocatoria. Las decisiones se
4 tomaran por mayoría de votos del capital pagado concurrente,
5 entendiéndose que el accionista tiene derecho a un voto por
6 cada acción de \$ 1.00 dólar de los Estados Unidos de América.

7 Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría.

8 ARTICULO VIGESIMO.- ACTAS Y EXPEDIENTES.- De cada sesión
9 de junta general deberá elaborarse una acta redactada en
10 idioma castellano, las mismas que llevaran las firmas del
11 Presidente y del Secretario de la junta, cumpliéndose además
12 con lo dispuesto en la ley de compañías. Las actas de juntas
13 generales Se llevaran en hojas móviles escritas a maquinas,
14 foliadas a numero seguido, escritas en el reverso y anverso, en
15 riguroso orden cronológico sin dejar espacios en blanco en su
16 texto y rubricadas una a una por el secretario de la junta
17 general._____

18 ARTICULO VIGECIMO PRIMERO.- DEL PRESIDENTE Y SUS
19 ATRIBUCIONES.- La compañía tendrá un Presidente que será
20 elegido por la junta general de entre los accionistas de la junta
21 o fuera de ellos para un periodo de cinco años, pudiendo ser

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

1 reelegidos indefinidamente. De ~~sus funciones, a más de~~ las
2 ~~establecidas en la Ley.~~ a) Supervisar la buena marcha de la
3 compañía y el cumplimiento de la ley y los estatutos.
4 Subrogar al Gerente General, temporal o definitivamente en el
5 ejercicio de sus funciones, incluida la representación legal,
6 judicial y extrajudicial de la compañía.

7 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DEL GERENTE GENERAL Y

8 ~~SUS ATRIBUCIONES.-~~ La junta general elegirá al Gerente General
9 de la compañía, de entre los accionistas de la misma o fuera de
10 ellos, para un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido
11 indefinidamente, ~~con las~~ siguientes atribuciones, a más de las

12 ~~establecidas en la Ley.~~ a.- Ejercerá la representación legal,
13 judicial y extrajudicial de la compañía. b.- Podrá nombrar,

14 remover al personal de la compañía, señalándose sus
15 remuneraciones; c.- Dirigir el movimiento económico de la

16 compañía. d.- Presentar a la junta general ordinaria de
17 accionistas un informe anual y el balance económico de la

18 compañía, la cuenta de perdidas y ganancias, la propuesta de
19 distribución de utilidades. e.- Manejar la caja y cartera de

20 valores. f.- Cuidar el archivo y la correspondencia de la

21 compañía. g.- Llevar los libros sociales de la compañía. h.-

1 Convocar a junta general de accionistas. 1.- Obligar a la
2 compañía y celebrar contratos sin limitaciones. J.- Ejercer las
3 demás atribuciones señaladas por la junta general, por estos
4 estatutos y por la ley. _____

5 ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- SUBROGACIONES.- Cuando
6 faltare temporalmente o definitivamente el Presidente será
7 subrogado por el Gerente General y viceversa, con todas las
8 facultades que la Ley y este estatuto establecen, incluyendo la
9 representación legal y extrajudicial de la compañía.- _____

10 ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La
11 compañía se disolverá legal o voluntariamente, y para estos
12 efectos se estará a lo dispuesto en la Ley de compañías. Para el
13 tramite de liquidación se procederá según lo dispuesto en el
14 cuerpo legal citado. _____

15 ARTICULO VIGESIMO QUNTO.- FISCALIZACION Y CONTROL.- La
16 Junta General de Accionistas nombrará un comisario principal
17 y un suplente, quienes durarán dos años en sus funciones, sus
18 atribuciones serán las determinadas en la Ley de Compañías.—

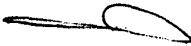
19 CAPITULO CINCO.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- SUSCRIPCION
20 Y FORMA DE PAGO DE CAPITAL.- El Capital Social de la
21 compañía ha sido suscrito íntegramente y pagado de la

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

1 siguiente forma: El señor Wilfo Rubén Atiencia Rinos, ha
2 suscrito 400 acciones ordinarias y nominativas de \$100.00
3 cada una y ha pagado por ellas el 25%, y, el señor Ing. Fernando
4 Xavier Calero Cornejo, ha suscrito 400 acciones ordinarias y ha
5 pagado por ellas el 25% comprometiéndose los accionistas a
6 pagar el saldo conforme a la ley. _____

7 DISPOSICIONES GENERALES.- PRIMERA.- En todo aquello que
8 no este regulado por el contrato de sociedad se aplicaran las
9 disposiciones correspondientes de la ley de compañía sus
10 reglamentos. _____

11 SEGUNDA.- Se delega al Dr. Fulvio Cabrera Carrión, Abogado
12 Patrocinador a que por si mismo o por interpuesta persona
13 realice todos los tramites necesarios para la perfección del
14 presente contrato de constitución, y para que convoque a la
15 junta general de accionistas se designara a los administradores
16 de la compañía. Usted señor notario se servirá agregar los
17 documentos habilitantes que sean necesarios para la perfecta
18 validez de la misma. Firma ilegible, Doctor Fulvio Cabrera
19 Carrión, Registro Cuatrocientos dos del Colegio de Abogados
20 de El Oro. _____



Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:MACHALA



NÚMERO DE TRÁMITE: 7142737
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CABRERA CARRION FULVIO RENE
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/06/2007 5:04:38 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- MAGREB S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/07/2007

DESDE EL PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-1J-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PAR PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

LILIÁN ROMERO LEÓN -
ESPECIALISTA JURÍDICO



DOY FE:
Que la presente fotocopia
es igual a su original.

Machala, a 8 de Julio del 2007

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO



R.U.C. 0990005737001
P. Icaza # 200 y Pichincha
Quaynquil - Ecuador

-ocho-

DEPOSITO A PLAZO No. 261375795
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)



Beneficiarios

MAGREB S.A. Id No. 9898989898

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
31 días	0.25	Lunes, 9 Jul 2007
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
200.00	0.04	200.04

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador
Machala, Viernes 8 de Junio de 2007

p. Banco del Pacífico

Firma Autorizada

bustamante pena consuelo marilu

0247480

TERMINOS Y CONDICIONES

- El titular o cesionario podrá transferir este Certificado de Depósito mediante cesión ordinaria aceptada y registrada en el Banco.
- En caso de pérdida, destrucción o robo de este Certificado de Depósito su titular o cesionario deberá solicitar al Banco la anulación correspondiente, sometiéndose al trámite legal y normas establecidas por la Superintendencia de Bancos. Los gastos que se ocasionaren serán de cargo del interesado.
- Acepto los términos y condiciones antes detalladas y me someto a lo dispuesto en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y más disposiciones legales vigentes.
- Declaro que los valores depositados y registrados en este documento son lícitos y no provienen ni serán destinados a la producción, consumo, comercialización y tráfico de estupefacientes o a cualquier otra relacionada, que estuviere tipificada en la Ley de Sustancias Estupefacientes y Sicotrópicas. Autorizo al Banco del Pacífico S.A. a analizar e informar a las autoridades competentes, en caso de investigación o determinación de transacciones inusuales o sospechosas. Eximo al Banco de toda responsabilidad, inclusive respecto a terceros, si esta declaración fuere falsa o errónea.

FIRMA DEL CLIENTE

Nombre
C.I. #

TRANSFERENCIAS

Cedo (emos) y transfiero (imos) a:

Todos los derechos contenidos en el presente título.

Lugar y Fecha:

Cedente (s)
C.I. No.

Cesionario (s)
C.I. No.

ACEPTACIÓN

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.

Cedo (emos) y transfiero (imos) a:

Todos los derechos contenidos en el presente título.

Lugar y Fecha:

Cedente (s)
C.I. No.

Cesionario (s)
C.I. No.

ACEPTACIÓN

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.

RUBEN ATIENCIA PINOS 100.00
FERNANDO XAVIER CALERO CORNEJO 100.00

200.00 TOTAL

DOY FE:
Que la presente fotocopia
es igual a su original

Machala, a 08 de junio del 2017

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO

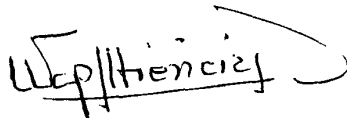


1 Hasta aquí la minuta inserta que queda elevada la
2 Escritura Pública con todo el valor legal. Y, leída que fue
3 íntegramente por mí el Notario a los comparecientes, éstos
4 aprueban y ratifican en lo expuesto y firman conmigo
5 en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. —

6

7

8



9 Ing. Wilfo Rubén Atencia Pinos

10 C. C. No. 090744307-1

11

12



13 Ing. Fernando Xavier Calero Cornejo

14 C. C. No. 090490648-4

15 Mm/m

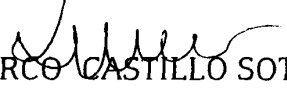
16

17

18

19

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador


DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR

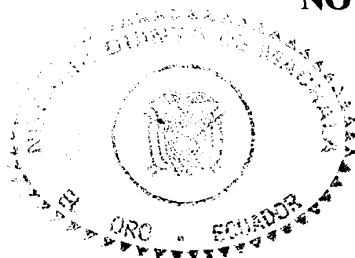
NOTARIO - QUINTO

OTORGÓ ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL EN DIEZ FOJAS ÚTILES, QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.-

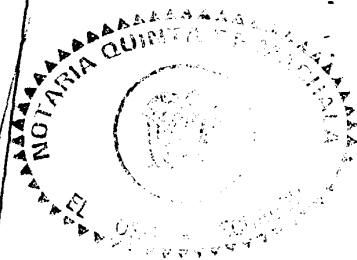
Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador



DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR
NOTARIO QUINTO

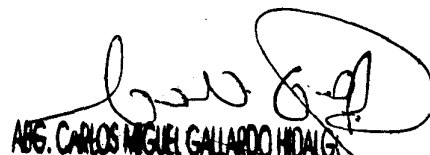


Doy Fe: Que procedo a tomar nota de la Resolución No. 07 M. DIC. 0139 de fecha 15 de Junio del 2007, dictada por el Sr. Necker Franco Maldonado Intendente de Compañías de Machala, en la que se aprueba: la Constitución de la compañía MAGREB S. A., al margen de la escritura pública que antecede.-
Machala, 19 de Junio del 2007

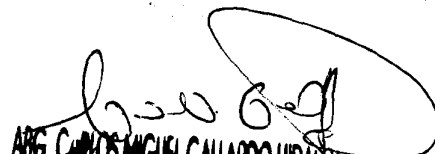


Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario Quinto

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No.07.M.DIC.0139, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, el 15 de Junio del 2.007; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 549 y anotada en el Repertorio bajo el No. 1.288.- Machala, a veinte de Junio del dos mil siete.- El Registrador Mercantil.-x-


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a veinte de Junio del dos mil siete.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de

Comercio, una copia de la Escritura antes referida
y una copia de la Resolución que aprueba la Constitución
de la Compañía **MAGREB S.A.**- Machala, a veinte de Junio
del dos mil siete.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA



CAMARA DE INDUSTRIAS DE EL ORO

*Afiliada a la Federación Nacional de Cámaras
de Industrias del Ecuador*

CERTIFICADO PROVISIONAL

Sra. Patricia Reinoso Vargas,
Secretaria de la Cámara de Industrias
de El Oro, a petición verbal de parte interesada,

Certifico que el día, 18 de Junio de 2007, presentó la solicitud de Afiliación a esta Cámara la Empresa denominada **MAGREB S.A.** Representada por el Ing. Fernando Xavier Calero Cornejo registrada con el No. 860, por el Grupo Seccional Varios.

Lo certifico en honor a la verdad y se autoriza a la peticionaria a hacer uso del presente para trámite de constitución.

Machala, 18 de Junio de 2007

CAMARA DE INDUSTRIAS DE EL ORO


Sra. Patricia Reinoso Vargas.
SECRETARIA



c. c.: Archivo

Av. Las Palmeras y 13ava. Sur.



2937286 - Fax 2962890. Email: caindoro@ecua.net.ec

BARRIO BRISAS DEL MAR - MACHALA - EL ORO - ECUADOR